

-SUPERINTENDENCIA-

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de septiembre de 1983.-

Vistas estas actuaciones relacionadas con la renovación de contratos de locación correspondientes a inmuebles sitios en las ciudades de La Plata -provincia de Buenos Aires- y Córdoba y considerando las condiciones de las respectivas infraestructuras edilicias,  
SE RESUELVE:

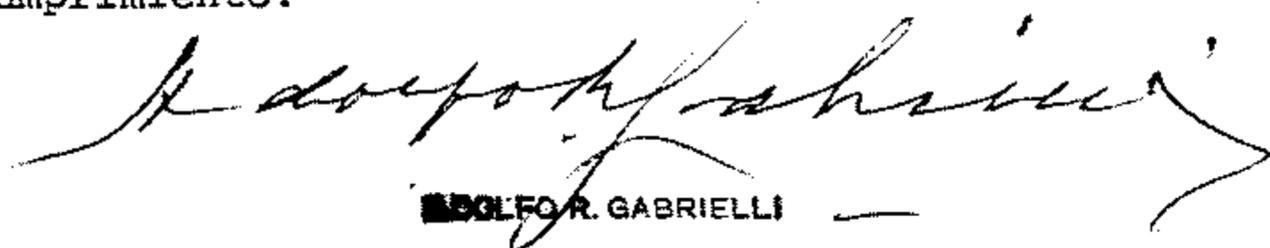
1°) Hacer saber a los propietarios de los inmuebles sitios en Hipólito Irigoyen n° 128 y Chacabuco n° 1135/39 de la ciudad de Córdoba, sede de los Juzgados Federales nros 1 y 2, que el Poder Judicial no renovará los respectivos / contratos de locación.-

2°) La Subsecretaría de Administración gestionará la renovación de los contratos correspondientes a los edificios sitios en las calles 47 N° 793 y 48 N° 566 de la Ciudad de La Plata sede del Juzgado Federal N° 3 y de la Cámara de Apelaciones, previéndose lapsos mínimos para la comunicación a que se refiere el inciso 131 de la reglamentación del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad (decreto 1000/79).-

3°) Los importes correspondientes a los alquileres de los inmuebles cuya desocupación se ha previsto, previa rescisión del contrato o voluntad declarada de no renovarlo, seguirán liquidándose hasta la fecha de su entrega a los / respectivos propietarios.-

4°) Regístrese, comuníquese a las dependencias / interesadas y pase a la Subsecretaría de Administración para su cumplimiento.-

s.s.



EDGARDO R. GABRIELLI

